



ACUERDO N° I DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2022, PARA APROBAR LOS CRITERIOS DE VULNERABILIDAD APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO Y DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

En Madrid, a 10 de febrero de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, **D. Francisco Javier Martín Ramiro**, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **D. José Francisco Lajara Martínez**, director general de Vivienda en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021 la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se proponen definir los criterios que identifican las situaciones de vulnerabilidad económica, al objeto de que la Comunidad Autónoma de Murcia pueda conceder la ayuda adicional correspondiente, resultando de ello que la ayuda pueda llegar a alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable al propietario o usufructuario de la vivienda afectada en los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio y de edificio (programas 1 y 3).





ACUERDAN

Único. Determinación de los criterios de vulnerabilidad económica aplicable para los Programas P1 y el P3.

Se establecen a continuación los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) y del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad cuando se cumpla alguno de los criterios que se recogen a continuación, considerando la composición de la unidad de convivencia, la suma de los ingresos de todos sus miembros, y el número de veces el IPREM (14 pagas) referido a la fecha de solicitud de la ayuda:

- Unidad de convivencia en la que el conjunto de los ingresos de sus miembros sea igual o inferior a 2,0 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia en la que al menos uno de sus miembros sea o menor o tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia en la que al menos dos de sus miembros sean o menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia en la que al menos tres de sus miembros sean o menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM.

Para la definición y acreditación de la unidad de convivencia se utilizarán los criterios definidos en la aplicación de los planes estatales de vivienda.

El nivel de ingresos de la unidad de convivencia se calculará con la suma de bases imponibles generales y de ahorro de sus miembros, según última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica, según lo dispuesto en el presente acuerdo, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos a continuación para cada uno de los dos programas, en función del ahorro energético conseguido con la actuación, referido al indicador de consumo de energía primaria no renovable de la certificación de eficiencia energética del edificio.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD (euros)	
	Programa 1	Programa 3
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	20.250	15.750
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	22.308	17.846
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	26.750	23.500

En el supuesto de edificio unifamiliar acogido al programa 3, la cuantía máxima de la ayuda por vivienda cuyo propietario o usufructuario se encuentre en situación de vulnerabilidad será la misma que corresponde al programa 1 especificada en el cuadro anterior.



Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fechas indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO - 2022-02-18 14:56:47 CET
JOSE FRANCISCO LAJARA MARTINEZ - 2022-02-11 13:58:18 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_T3NLLM7MKHWMXE2LX9EBW37XB7DS en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

